

La destumbarización como camino a la reinserción social de jóvenes en conflicto con la ley penal

Lucía FERRER

lupiferrer2001@hotmail.es

Estudiante de la
Licenciatura en Trabajo
Social - UNM

El presente artículo se propone dar a conocer los primeros avances del trabajo final integrador realizado en conjunto con dos compañeros, en el marco de la asignatura Taller - Actualización Teórico-Práctica de la Licenciatura en Trabajo Social. El objetivo es describir y analizar los procesos de reinserción social de jóvenes en conflicto con la ley penal dentro del Centro de Contención Moreno (en adelante, CCM).

A raíz de esto, nos planteamos diferentes interrogantes. En primer lugar, ¿cuáles son las trayectorias institucionales por las que transcurrieron los jóvenes que ingresan al CCM? En segundo lugar, ¿cuáles son las actividades implementadas por el CCM en el proceso de reinserción social? En tercer lugar, ¿cuáles son las percepciones del equipo técnico del CCM referidas a los vínculos interpersonales entre los jóvenes? Y, finalmente, ¿qué representa la reinserción social en el imaginario de los jóvenes y del equipo técnico del CCM?

Recopilación y análisis de los datos

Al bucear en las historias de vida de los jóvenes en conflicto con la ley penal, es posible identificar algunos patrones que se repiten. Entre ellos, vulneración de derechos básicos como salud, alimentación y educación, interrupción de las trayectorias escolares, falta de redes de contención, discriminación, estigma social, núcleos familiares disfuncionales, falta de motivaciones, entre otros.

Los jóvenes que ingresan al CCM han pasado previamente por otras instituciones de régimen cerrado. Cuando están a poco tiempo de finalizar con los años en dicho régimen, los trasladan al centro, que asume como misión prepararlos para su reinserción en la sociedad. En la insti-

tución se trabaja con la historia de cada sujeto, teniendo en cuenta su edad, su causa penal, su situación familiar, cuáles son sus miedos, qué es lo que hacía en su vida en libertad, cuáles eran sus hábitos y costumbres, vivencias, proyectos y dudas, entre otras variables. En base a estos indicadores, se planifica un accionar.

Al ingresar al centro, hay ciertas etapas que cumplir para la inserción de los jóvenes. En primer lugar, una adaptación a las normas de la institución, donde hay hábitos de higiene y limpieza, horarios para cocinar, estudiar y trabajar (en el caso de que lo hagan). En segundo lugar, la construcción de los vínculos con sus pares. Y, en tercer lugar, la participación en actividades propuestas por el centro o que ellos decidan.

Por otro lado, se busca una vinculación con la familia, evaluando si se encuentra o no en condiciones de acompañar al joven en esta nueva etapa de su vida, ya que, en general, no es favorable para su proceso de reinserción.

Respecto a las trayectorias institucionales, luego de realizar las entrevistas a los jóvenes, pudimos observar que uno de los fenómenos que se repite en sus discursos es el trato que se da entre pares y el personal en las instituciones de régimen cerrado (a diferencia del CCM que es de régimen abierto). En las instituciones de régimen cerrado, se habla de un trato "distante", donde no se muestra compromiso con el joven. En el CCM, en cambio, los entrevistados recalcan que el personal (operadores y equipo técnico) tiene una mirada de ellos como sujetos de derechos, respetando lo establecido en la Ley N° 24.660 de ejecución de la pena privativa de la libertad.

En sintonía con la perspectiva de Derechos Humanos, los operadores y

el equipo técnico propician un espacio de reflexión sobre la idea que tienen los jóvenes que ven a la delincuencia como una salida. Como equipo, tratan de que los jóvenes rompan con esa ideología y puedan pensarse desde otro lado y comprender que hay otra realidad posible a la que ellos conocieron. Asimismo, mencionan que siempre tratan de mostrar a los jóvenes que hay segundas oportunidades, que pueden cambiar y que son más que un “pibe chorro”. Insisten y tratan de demostrarles que tienen capacidades y habilidades que no fueron trabajadas y que se pueden desarrollar. Para esto, los profesionales dan especial importancia al diálogo, a la comunicación entre los jóvenes y el personal. Como estrategia realizan charlas para debatir problemáticas y soluciones para la convivencia.

Respecto de las relaciones que tienen entre los jóvenes del centro, se observan, por parte del personal, hábitos y costumbres que traen desde las instituciones de régimen cerrado. Es este uno de los puntos de inflexión donde más se pone el foco para trabajar la “destumbarización” como camino a la reinserción social. En este sentido, se propone una rutina que todos deben respetar y trabajar en conjunto. Entre las 7 y 8 de la mañana, hay jóvenes que salen al colegio, a la universidad o a trabajar; el resto de los jóvenes baldean los distintos espacios del centro; a las 9 horas desayunan; a las 10 empiezan a cocinar para el mediodía; a la tarde salen de manera recreativa acompañados por los asistentes hasta la plaza que está ubicada cerca del centro; a las 17 horas vuelven al centro y toman la merienda; 18:30 comienzan a preparar la cena para las 20 y a las 21 horas se van a dormir.

Parte del trabajo con los jóvenes es un tratamiento psicológico fuera del centro, donde cada uno tiene un terapeuta distinto. Es ahí donde se trabajan temas vinculados a sus trayectorias de vida, por eso también se tiene en cuenta el entorno familiar. En este proceso se ve al sujeto en el contexto de un sistema complejo, donde se tratan de abordar las distintas problemáticas que llevaron a que el joven cometiera un delito. La terapia tiene el objetivo de que la persona vuelva a ser un adolescente y comprenda la idea de que tiene una segunda oportunidad para construir un futuro mejor.

Como factores importantes, los profesionales del CCM mencionaron, en primera instancia a la reinserción escolar, ya que en general son

jóvenes que no han tenido acceso al sistema educativo o si lo tuvieron fue interrumpido; y en segunda instancia a los espacios de socialización, las salidas recreativas, salidas socioeducativas y similares como vacaciones, salir al cine, hacer las compras, etc. En relación con la reinserción escolar, un punto clave es que la principal condición que ponen los jueces para permanecer en el CCM es que terminen los estudios secundarios. Para ello se articula con el plan FinEs (Programa de Finalización de Estudios Secundarios) o con el CENS (Centros Educativos de Nivel Secundario) según sea la situación educativa del sujeto.

Desde otra perspectiva, los jóvenes entrevistados mencionan que no ven a la reinserción social como volver a insertarse a la sociedad, sino como incluirse, ya que nunca se sintieron parte de esta. En este sentido, relatan que se sintieron excluidos y que la causa son los factores que tienen en común durante sus trayectorias de vida, por ejemplo, nacer en barrios populares. Estos factores figuran en la vida de los sujetos como condicionantes sociales. En algún sentido, ellos se sienten desintegrados de las normas sociales, y es ahí donde los profesionales deben nutrir a ese joven de herramientas para cuando vuelva a estar en libertad pueda afrontar los desafíos de la vida como trabajo, estudio y convivencia con la sociedad.

En consonancia con esto, interesa la idea de reflexionar acerca de si la persona alguna vez estuvo o no inserta en la sociedad (ya que el centro busca esa reinserción social) y, si lo estuvo, pensar en qué lugar de la sociedad se encontraba y de qué manera lo interpelaba en su vida cotidiana. Lostaló y Angelini (2022) mencionan:

Deberíamos hablar de inclusión social o, mejor aún, de inclusión sociocomunitaria cuando pensamos en las personas que habitan los ámbitos institucionales de la cultura tutelar, y la primera forma de inclusión sociocomunitaria es pensarlas como personas, personas con derechos que son inherentes a ellas por sus sola condición de seres humanos y de derechos especiales por su particular situación de vulnerabilidad social (p. 6).

Varios de los jóvenes que se encuentran próximos a salir en libertad se imaginan estudiando en la universidad, teniendo “un laburito”, cons-



truyendo su casa, armando emprendimientos, etc. Al mismo tiempo, algo que se repite en varias ocasiones es que ven a los años que estuvieron privados de su libertad como una “pérdida de tiempo”, donde seguido de eso mencionan que quieren salir y recuperar ese tiempo con su familia o yendo a trabajar o estudiar. En este sentido, respecto de cómo se imaginan su vida cuando estén en libertad, uno de los jóvenes mencionó que se imagina “un día soleado”, comentario que nos dejó pensando... ¿ve a su trayectoria estando privado de su libertad como algo oscuro?

Por otro lado, los operadores y el equipo técnico mencionan como error la falta de capacitación laboral con salida rápida, ya que uno de los principales obstáculos de los jóvenes al momento de su vuelta a la sociedad es conseguir empleo. Al tener antecedentes penales, generalmente, tienen dificultades para ser contratados y quedan excluidos nuevamente. Al respecto, Salvia y Tuñón (2006) mencionan que “los

estudios destacan la situación socio-económica de los hogares como determinante de la inserción socio-ocupacional de los jóvenes que integran los mismos” (p. 3). En este contexto, es difícil lograr una inserción en la sociedad, por lo que los mismos autores hablan de “la incapacidad del sistema económico y político-institucional de una sociedad para ofrecer a las nuevas generaciones condiciones óptimas de realización personal e integración social” (p. 2).

Justamente, el objetivo del centro es prepararlos para su reinserción social. Por eso, algunos operadores mencionaron que el hábito de trabajo y estudio es el que deben adquirir en el CCM. Se trata de instaurar al trabajo no solo como algo que brinda el dinero para la subsistencia, sino también y principalmente como “una forma de vida, un ordenador social y como algo que dignifica a la persona”. Uno de los operadores comentaba que la educación que hay que brindar a los jóvenes no es la convencional, sino enseñarles a mantener su casa limpia, ordena-

da, a cuidar de su salud, a comunicarse de manera adecuada con el resto, entre otros aprendizajes necesarios.

Por supuesto que hay jóvenes que mencionan no querer cambiar su vida, pero hay otros que sí, y esa es la parte más importante y la satisfacción del equipo: ver cómo parte de la población sale en libertad y progresan de una manera que ellos (los mismos jóvenes) no se imaginaban.

Respecto de quienes no quieren cambiar su vida, suele suceder que hay un aprendizaje único construido históricamente por su entorno. Como también hay otros factores (muchos) que de alguna manera llevan al sujeto a la delincuencia. Algunos de ellos mencionan que en el centro tienen lo que en su casa no, como es un plato de comida y contención. En este sentido, Jelin (2020) retoma el concepto de habitus y desarrolla que éste “expresa de una manera precisa cómo la estructura simbólica de las sociedades contemporáneas produce individuos con disposiciones y capacidades profundamente desiguales.” (p. 211). El habitus es difícil de cambiar, ya que es construido a lo largo de la vida de las personas, y a veces transmitido de generación en generación. Es decir, las personas que ven como única salida la delincuencia, suelen venir de trayectorias de vida de sus generaciones anteriores similares.

Por último, hay otro tema que se repitió en las entrevistas por parte del personal. Y es que una vez que los jóvenes llegan a estar en libertad, hay ocasiones en las que no se realiza un seguimiento donde puedan observar el estilo de vida que llevan, es decir, hábitos de trabajo y/o de estudio, el ser responsable de sus actos, etc. Por otro lado, pero menos mencionado por el equipo, se requiere un mayor abordaje de las problemáticas brindado por profesionales capacitados para que ciertos temas puedan ser tratados con mayor profundidad y profesionalismo.

Para concluir, las personas en conflicto con la ley penal traen consigo problemáticas sociales complejas. En este sentido, futuras investigaciones en la temática pueden indagar acerca de mecanismos para prevenir o evitar que las personas terminen cometiendo un delito. Es decir, ¿qué alarmas se deben tener para poder llegar a tiempo?, ¿qué políticas públicas se podrían pensar como parte de la promoción de Derechos Humanos?

Según el último informe estadístico de la Corte Suprema de Justicia de la Nación sobre “Niños, Niñas y Adolescentes en la Justicia Nacional de

Menores” se reveló que las causas penales que incluyen a menores de edad en el primer semestre de 2023 creció un 21%. Como preguntas disparadoras para la reflexión, y en tal caso para una próxima investigación, si el porcentaje crece cada vez más, ¿qué es lo que incrementa la cantidad de delitos cometidos a nivel social? ¿en qué está fallando el Estado?, ¿qué necesidades no se están pudiendo cubrir?, ¿cómo podemos actuar al respecto?

Bibliografía

Jelin, E., Motta, R., Costa, S. (2020). *Repensar las desigualdades*. Editorial: Siglo veintiuno.

La Nación. (4 de septiembre de 2023) Una causa nueva cada 4 horas. Instagram. <https://www.instagram.com/p/Cwys9Y9pbBN/?igshid=N-zZhOTFIYzFmZQ==>

Ley N° 24.660 de la ejecución de la pena privativa de la libertad. 8 de julio de 1996

Lostaló, J., y Angelini, S. (2022). *¿Reinserción o Inclusión Sociocomunitaria?* [Diapositiva PowerPoint]. <http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/151209/Pre-sentaci%C3%B3n.pdf-PDFA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Salvia, A. y Tuñón, I. (2006). Jóvenes excluidos y políticas fallidas de inserción laboral e inclusión social. *Revista Acceso Directo (1)*, 89-115.

Desarticulando desde la intervención social el bloque de cinco hermanos para salvaguardar su integridad

Susana H. HALBERSTADT

hhalberstadtusana@gmail.com

Graduada de la
Licenciatura en Trabajo
Social - UNM

El objetivo de este trabajo es visibilizar las estrategias de intervención de las profesionales del Equipo Interdisciplinario del Servicio Local del Partido de Malvinas Argentinas. Las mismas fueron llevadas adelante para resguardar a un grupo de cinco hermanas/os. Hablamos de infancias y adolescencias que debían ser protegidas por encontrarse en situación de vulneración de sus derechos, lo que los instaló en riesgos inminentes de vida.

En el campo de las infancias y adolescencias, el pasaje de las políticas de la minoridad -basadas en el paradigma tutelar que concebían a niños, niñas y adolescentes como objetos de intervención que debían ser protegidos del peligro moral y material de las “malas familias”-, hacia las que se definen como de protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes -que sitúan a niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y, por lo tanto, ciudadanos-, interpela la praxis de los equipos interdisciplinarios que intervienen de manera directa en el campo de las políticas sociales con niños, niñas y adolescentes en diferentes situaciones de vulnerabilidad psico-social (Lenta, Pawlowicz y Riveros, 2019).

Motivo de Intervención Social

El trabajo se realizó en el Servicio Local de Malvinas Argentinas, concretamente, en el Departamento de Niñez y Adolescencia. Este Equipo Técnico Interdisciplinario se dedica al seguimiento de problemáticas complejas de sujetos que atraviesan patologías crónicas, motivo por el cual demandan cuidados y tratamientos estrictos. En lo concerniente a estas problemáticas, se realiza el seguimiento de dichas situaciones hasta haber agotado todas las instancias para que los expedientes sean derivados al Equipo Técnico para la implementación de

medidas abrigo excepcionales.

El 30 de julio del 2021, en horas de la madrugada, se produjo el incendio total de una vivienda en la localidad de Villa de Mayo, en el Partido Malvinas Argentinas. En dicha casa cohabitaban un joven de 16 años, dos adolescentes mujeres de 13 y 15 años, un preadolescente de doce y un niño de nueve. Estos cinco hermanos vivían allí junto a su progenitor y un joven adulto de 20 años. Tras el siniestro, los niños fueron trasladados al Hospital Central de Pediatría Dr. Claudio Zin. Allí permanecieron en observación y luego se los internó por resguardo social.

El principio del interés superior del niño tiene reconocimiento en el artículo 3.1. de la Convención de los Derechos del Niño:

En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño”. En este contexto, Zermatten señala que el reconocimiento de sus derechos, han conducido al niño a una nueva posición consistente en “existir como grupo social claramente delimitado entre la edad de 0 y 18 años, aun cuando esta parte de la vida sea dividida en pequeña infancia, infancia, adolescencia y juventud (Cavallo, 2008, p.227).

Al día siguiente, se apersonó en el domicilio familiar el Equipo Técnico de guardia. De las primeras entrevistas llevadas a cabo entre vecinos, profesionales miembros del organismo de protección y un joven de 18 años quien se presentó como hermano mayor, se desprendieron indicios e indicadores de que los cinco habrían sido víctimas de maltrato en todos sus tipos: trabajo infantil, exposición a la prostitución infantil,

privación de la libertad y presunción de abuso sexual por parte del progenitor y el mencionado conviviente de 20 años. Las víctimas carecían de redes familiares u otros adultos que los resguardasen. De hecho, allí se tomó conocimiento de que la progenitora había fallecido en 2013.

Luego de la información que se obtuvo en las entrevistas, el progenitor fue demorado y detenido por ser el principal vulnerador de los derechos de sus hijos.



Estrategias de intervención y protección

Durante la primera semana del mes de agosto de 2021, se resguardó a los cinco hermanos en el Hospital Central Pediátrico Dr. Claudio Zin, debido al siniestro total de su vivienda y por las vulneraciones de las que habían sido víctimas. Allí permanecerían hasta el otorgamiento de vacantes en instituciones solicitadas a los efectores correspondientes.

Sin embargo, ante la morosa respuesta sobre las vacantes instituciona-



les solicitadas, los directivos del Servicio Local se vieron en la necesidad de modificar un Decreto del estatuto del CIM (Centro Integral para Mujeres Víctimas de Violencia de Género) del partido de Malvinas Argentinas. Dicha reforma fue realizada con el fin de contar con un espacio edilicio donde alojar a los cinco hermanos, dándoles un espacio de protección y acompañamiento más cercano a un ámbito doméstico y familiar con menores riesgos a contraer enfermedades intrahospitalarias. El cuerpo médico y el Equipo del Servicio Social del Hospital pediátrico nombrado eran quienes exigían la pronta externación, porque aún estábamos en contexto de distanciamiento social consecuente a la pandemia COVID-19.

Creación de un espacio de protección

De ese modo, se creó el dispositivo de carácter Institucional para resguardar excepcional y transitoriamente a los cinco hermanos. Una vez modificado el Decreto y ya contando con la estructura edilicia, fue necesario crear un equipo de guardias operativas y activas que se responsabilizaran del cuidado integral de los menores. El equipo fue conformado casi en su totalidad por las profesionales que llevaban adelante las intervenciones con el expediente.

Se diseñaron e implementaron diferentes estrategias de intervención. Como expresa Carballada (2007):

En definitiva, la intervención en lo social dialoga hoy con ciertas formas de producción de subjetividad, cuyo terreno de disputa en los procesos interdisciplinarios e institucionales pasa nuevamente por la cuestión del sentido y lo ideológico. De este modo, requiere de más y nuevos instrumentos, diálogos y conceptos que le permitan comprender y explicar el hacer desde lo singular de cada situación(pp. 14-15).

El Equipo Interdisciplinario interviniente se constituyó por una psicóloga social encargada de todo lo relacionado a la salud; una psicóloga que acompañaba en su especialidad; una psicopedagoga que cubría el área de educación; dos profesoras de educación física externas que cubrían el

deporte; una técnica de minoridad y familia y dos licenciadas en trabajo social intervinientes quienes eran las responsables del Legajo Judicial.

Se buscó inculcar pautas de convivencias y cuidados del cuerpo y del espacio que compartían, así como trabajar la identidad y la socialización con vecinos y familia ampliada. Cabe señalar que si bien el rol del trabajador social es objetivo en estas intervenciones, en lo concerniente al resguardo y protección de los adolescentes y niños de referencia, el impacto de la subjetividad durante la cotidianidad con ellos estuvo presente para conseguir la aproximación y generar vínculos armoniosos. Tal como menciona Carballeda (2018):

Entrevistar en términos de Intervención Social implica un cruce entre datos, indicadores y variables en los que lo cualitativo dialoga y se entrecruza con lo cualitativo, construyendo más y nuevas maneras de ordenar y sintetizar el conocimiento, con la diferencia de que se hace junto con el Otro, dentro del mismo proceso. (p.2).

Partiendo de las verbalizaciones y del discurso de las profesionales, se fue planificando el cuidado, el amparo, la ternura, la escucha y la empatía. Tal como señala Kisnerman (1998, p.37) “El método se centró en el individuo y no en el grupo como un todo”.

Crear y generar ese espacio transitorio que se prolongó diez meses fue claramente producto del posicionamiento del rol profesional y de la acción política a través de la decisión, estrategia e implementación de las políticas Sociales bajo los principios de equidad y justicia y el pleno ejercicio de los derechos y garantías constitucionales.

Desarticular o mover piezas del bloque

Es relevante informar que estos hermanos y hermanas en sus primeros días que cohabitaron en el centro eran un “bloque” en preservar cuidadosamente “el secreto” inculcado por el progenitor; este tema era el único lazo claro y firme que existía entre ellos. Los insultos, agresiones físicas y verbales eran el eje central de comunicación entre ellos y, en sus primeras aproximaciones con las profesionales o adultos presentes,



incurrían constantemente en esta forma de actuar. No diferenciaban la presencia o figura de otros adultos que no sea la de su progenitor. Se desplazaban por el patio con actitud observantes y rostros endurecidos con intención de intimidar, siempre con sus mochilas cargadas de sus pertenencias. Dicha conducta era relacionada con la presunción de intentos de fuga o escape.

El joven de 16 años intentaba dirigir el grupo, expresando claramente que ese mandato se lo había asignado su padre. En esa realidad intrafamiliar estaban virados los roles parentales. El progenitor había delegado sus obligaciones y responsabilidades en su hijo de 16 y su hija de 15. La adolescente ocupaba el rol de mujer y ama de casa y el joven de 16 era proveedor y quien establecía las reglas y límites.

Al transcurrir los días, ellos fueron abandonando viejas costumbres y prácticas; aprendieron a escuchar, a confiar y a entender que las profesionales los estaban protegiendo y cuidando. Otro dato no menor fue que ellos manifestaban su deseo de ir juntos a un hogar. En todo momento se les informó que eso era poco probable, ya que para ingresar a los hogares evaluaban y determinaban por franjas etarias.

Luego de un año, este dispositivo se disolvió una vez externados los cinco hermanos. Innegable omitir que existieron errores y aciertos, avances y retrocesos en lo cotidiano y en la praxis pero fue la decisión necesaria en ese momento debido a la complejidad de la situación. Como relevante de las intervenciones con los cinco hermanos fue escucharlos decir:

“no sabíamos que había otra vida..., no sabíamos que esta era la realidad porque lo único que conocíamos era lo que nuestro padre nos decía y hacía hacer, tampoco sabíamos que teníamos derechos”.

Los hallazgos predominantes durante el proceso de intervención fue ver gradualmente cómo las/os adolescentes y el niño se iban empoderando y visibilizándose como sujetos de derechos. Las/os observamos a través de sus sonrisas o muecas en sus rostros cuando verbalizaban:

“tenemos derechos a hablar y ser escuchados, a ser informados de las decisiones, podemos decir no o sí”.

Bibliografía

Alayón, N. (2004). *Los derechos de la niñez y la formación profesional en Trabajo Social*. <https://www.ts.ucr.ac.cr/binarios/congresos/reg/slets/slets-018-014.pdf>

Bruñol, M. C. (1999). El interés superior del niño en el marco de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño. *Justicia y Derechos del Niño* (9).<https://www.pensamientopenal.com.ar/index.php/system/files/2017/01/doctrina44779.pdf#page=125>.

Carballeda, A. (2007). La intervención en lo social. *Exclusión e integración en los nuevos*(14).[https://www.margen.org/intervsoc/La%20Intervenci%C3%B3n%20en%20lo%20social,%20Alfredo%20Carballeda%20\[Page%201%20-%2019\].pdf](https://www.margen.org/intervsoc/La%20Intervenci%C3%B3n%20en%20lo%20social,%20Alfredo%20Carballeda%20[Page%201%20-%2019].pdf)

Carballeda, A. (2018). Institución, y sentido. La aparición de un sujeto inesperado en el lugar de la demanda *Lo histórico, lo teórico y lo metodológico*. *Apuntes de intervención en lo social* (pp. 87-90). Margen.

Cavallo, G. (2008). El principio del interés superior del niño y la Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Estudios constitucionales: Revista del Centro de Estudios Constitucionales* (1), 223-247.

Caliennil, M., Martin, A. y Moleda, M. (2009). Sobre el trabajo social, la complejidad de los territorios de intervención y la interdisciplina. *Revista de Trabajo Social, Facultad de Ciencias Humanas, Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires*, (2), 37-47. <https://revistapublica.files.wordpress.com/2014/06/calienni-y-otras.pdf>

Lenta, M; Pawlowicz, M; Riveros, B (2019) Tramas, problemas y nudos las intervenciones del campo de las políticas de infancia. *Revista Salud Mental y comunidad*, (7).

Kisnerman, N. (1998). *Pensar el trabajo social. Una introducción desde el construccionismo*. Edward.

Slavson, S. (1946). *Recreation and the total personality*. Association Press

